

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0085-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de enero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 55-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones, postulados por la Dra. Katia Natalia Barrientos Paredes, docente de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante el Oficio N° 2059-2018-UNHEVAL/URH/J, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica sobre las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones, postulados por la Dra. Katia Natalia Barrientos Paredes, docente de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico."

2.3 Que, revisado los actuados del expediente administrativo, se aprecia que mediante el Escrito presentado en fecha 27 de noviembre de 2018, la Dra. Katia Natalia Barrientos Paredes, docente de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del 19 al 23 de noviembre de 2018.

2.4 Que, asimismo con el Escrito presentado en fecha 11 de diciembre de 2018, la docente solicita licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares, del 17 al 21 de diciembre de 2018.

2.5 De lo que se aprecia que ambas solicitudes guardan semejanzas por la finalidad que persiguen; por consiguiente y, con el propósito de que se les tramite en un mismo expediente, y en aplicación del Principio de Celeridad, consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se procede a **acumular las solicitudes presentadas**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158° del mismo cuerpo normativo, que prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."

2.6 Que, a través del Oficio N° 2059-2018-UNHEVAL/URH/J, de fecha 26 de diciembre de 2018, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión respecto a la solicitud licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del 19 al 23 de noviembre de 2018.

2.7 Que, el artículo 64° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con Resolución N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, estipula que: "Se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo uno o más días. La licencia se concede a solicitud de parte y está condicionada a la conformidad institucional; su sola presentación no da derecho al goce de la licencia que necesariamente se formaliza con resolución del órgano competente. La inobservancia de la presente disposición se considera falta disciplinaria tipificada con ausencia injustificada y conlleva a sanción"; y, el artículo 67° del referido cuerpo normativo, prescribe que: "Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente deberá contar con más de un año de servicio efectivo y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma."

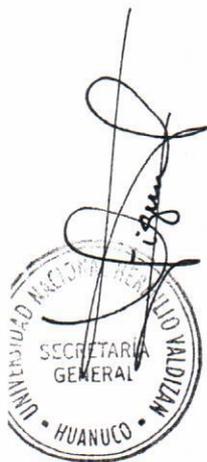
2.8 Que, bajo esa premisa normativa, y atendiendo a las razones expuestas por la docente; deviene en procedente en vías de regularización las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, postulado por aquella; en consecuencia, debe otorgarse licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, desde el 19 al 23 de noviembre de 2018, y del 17 al 21 de diciembre de 2018.

2.9 Que, de conformidad al artículo 67° del referido Reglamento, "Las licencias (...) por motivos particulares y personales, las concede la Dirección de la Oficina de Personal hasta por 8 días, previa opinión favorable del Director del Departamento; (...)"; en ese sentido, corresponde a vuestro Despacho emitir pronunciamiento en el presente caso.

///...



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha de
Resolución N°





...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0085-2019-UNHEVAL

III. **OPINIÓN:** 3.1. Que, se ACUMULE las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, postulados por la Dra. Katia Natalia Barrientos Paredes, docente de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería con los Escritos presentados en fechas 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2018. 3.2. Que, se declare PROCEDENTE en vías de regularización las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, postulados por la Dra. KATIA NATALIA BARRIENTOS PAREDES, docente de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería mediante los Escritos presentados en fechas 27 de noviembre y 11 de diciembre del año en curso; EN CONSECUENCIA, se OTORGUE a la docente, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, desde el 19 al 23 de noviembre de 2018, y del 17 al 21 de diciembre de 2018.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0475-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0075-2019-UNHEVAL, encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir del mediodía del 24 de enero y todo el día del 25 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR** las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, postulados por la Dra. KATIA NATALIA BARRIENTOS PAREDES, docente de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, con los Escritos presentados en fechas 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DECLARAR PROCEDENTE**, en vías de regularización, las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, postulados por la Dra. KATIA NATALIA BARRIENTOS PAREDES, docente de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, mediante los Escritos presentados en fechas 27 de noviembre y 11 de diciembre del año en curso; EN CONSECUENCIA, **OTORGAR** a la docente, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, desde el 19 al 23 de noviembre de 2018, y del 17 al 21 de diciembre de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo y la Dirección General de Administración procedan conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCAyT-DIGA-URH
SUEyC-SURPyC
Archivo

Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL